



ACUERDO N° 082/2019

En sesión ordinaria del 24 de julio de 2019, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 35, en relación con el 22 y 86 del DFL N° 2, de 2009, que contiene el texto refundido y sistematizado de la Ley General de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en esta etapa de evaluación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar u observar la creación de una nueva modalidad educativa, denominada de reingreso, propuesta por el Ministerio de Educación.
- 2) Que, con fecha 4 de octubre de 2016, a través del Ordinario N°061/2016, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo Nacional de Educación una propuesta consultiva sobre los "Fundamentos para la elaboración de Bases Curriculares para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas". El 25 de noviembre 2016, a través del Oficio N° 487/2016, el Consejo Nacional de Educación, recomendó reflexionar sobre la pertinencia, viabilidad y factibilidad legal de crear una modalidad de escuelas de reingreso para adolescentes entre 12 y 18 años.
- 3) Que, con fecha 14 de diciembre de 2018, a través del Ord. N°07/361, el Ministerio de Educación ingresó al Consejo de manera consultiva el documento "Información sobre propuesta de creación de una nueva modalidad educativa de reingreso". El 8 de febrero de 2019, mediante Oficio N°086/2019, el Consejo respondió al Ministerio valorando la iniciativa y reconociendo que la misma aborda una problemática que requiere urgente y oportuna atención de las políticas públicas. No obstante, el Consejo consideró insuficiente el diagnóstico entregado acerca de la situación de la población entre 12 y los 21 años que se encuentra fuera del sistema regular, y sugirió complementarlo con mayores datos que permitieran caracterizar mejor dicha población. Del mismo modo, se destacó la importancia de que esta modalidad no se constituyera como una estrategia aislada, sino inserta dentro de una política integral, considerando en forma prioritaria estrategias de prevención de la deserción escolar. Conjuntamente, se planteó la importancia de mantener una mirada sistémica de todos los componentes que la propuesta supondría, por ejemplo, la posibilidad de requerir elaboración de Bases Curriculares, asignación de financiamiento específico, impacto en la modalidad vigente de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA), entre otros.
- 4) Que, con fecha 28 de mayo de 2019, a través del Ordinario N° 110/2019, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta de Creación de una Nueva Modalidad Educativa de Reingreso.
- 5) Que, en sesión del 05 de junio, el Consejo Nacional de Educación recibió al Subsecretario de Educación, junto a Macarena Bravo, profesional de la misma institución, quienes presentaron la propuesta.
- 6) Que, el 19 de junio el Consejo Nacional de Educación recibió en sesión a una representante de la Fundación Súmate y a dos expertas en representación de UNICEF, quienes presentaron su evaluación de la propuesta mencionada.
- 7) Que, el 28 de junio se realizó una mesa de discusión sobre la propuesta que contó con la participación de diversos especialistas que ejercen cargos directivos en distintos programas educativos orientados a jóvenes y adultos para su reingreso al sistema escolar y completación de estudios, Consejeros y profesionales de la Secretaría Técnica.
- 8) Que, además, en sesión de 17 de julio de 2019, el Consejo Nacional de Educación continuó con el análisis en detalle de la propuesta presentada por el Ministerio de Educación.



CONSIDERANDO:

- 1) Que, a partir del análisis realizado, el Consejo valora que la propuesta busque resguardar la igualdad de oportunidades en cuanto al logro de los objetivos de Ley General de Educación, junto con la disposición de una alternativa educativa para los niños y jóvenes que han desertado de la educación escolar, realidad que requiere urgente y oportuna atención de las políticas públicas.
- 2) Que, del mismo análisis de la propuesta de Creación de una Nueva Modalidad Educativa de Reingreso, el Consejo observa que es necesario:
 - a) Reiterar algunas observaciones ya transmitidas mediante el Oficio N°086/2019 del Consejo Nacional de Educación, especialmente en relación al modo en que esta propuesta se inserta en el sistema educativo y en una política integral de prevención para atender la población a la que se orienta. En este sentido, se requiere:
 - i) Presentar la nueva modalidad propuesta enmarcándola en una política integral y articulada, que considere prioritariamente estrategias eficientes de prevención de la deserción escolar, con mecanismos de identificación y respuesta temprana para reducir o eliminar el rezago educativo. Como muestra la experiencia internacional, es más eficiente diseñar mecanismos concretos que permitan prevenir la interrupción de la trayectoria educativa antes de que esta se produzca, en lugar de centrar los esfuerzos en reanudarla cuando ya se vio interrumpida. En este sentido, resulta fundamental diagnosticar y detectar tempranamente los factores y conductas que permitan identificar a los estudiantes en riesgo de abandonar el sistema escolar y proponer un conjunto de medidas orientadas a evitar que esto ocurra.
 - ii) Una mirada sistémica de todos los componentes fácticos y normativos que esta nueva modalidad conllevaría. Entre ellas, la posible necesidad de articulación con instituciones especializadas; la asignación de financiamiento específico; la consecución de recursos financieros y humanos; la elaboración de programas especiales, exámenes libres y otros similares. Sería necesario, asimismo, presentar una evaluación de los posibles efectos de la creación de esta nueva modalidad, tanto en la educación básica y media como en la modalidad actualmente vigente de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA), y posibles estrategias, medidas o acciones para prevenir y mitigar los posibles efectos no deseados o no intencionados.
 - b) Reiterar observaciones relativas a la insuficiencia del diagnóstico presentado para fundamentar la propuesta. Al respecto se requiere:
 - i) Contar con datos más precisos, desagregados y actualizados acerca de la deserción de niños y jóvenes, que permitan identificar, por ejemplo, las principales causas por las que los estudiantes han interrumpido sus trayectorias según rangos de edad y en cada región del territorio nacional; con especial atención al género, sus características socioeconómicas y socioculturales y las particularidades por zona geográfica.
 - ii) Profundizar el análisis y fortalecer el diagnóstico para caracterizar mejor la población objetivo de la propuesta que permita fundamentar el diseño de una modalidad pertinente a ese grupo. En esta línea, es necesario identificar los vacíos de información existentes, considerando -por ejemplo- que el análisis basado en los datos de la Encuesta Casen, a juicio del Consejo, resulta insuficiente, ya que, por ejemplo, los motivos de deserción listados en la encuesta son limitados; un porcentaje significativo de los encuestados selecciona como respuesta "otra razón"; los individuos pueden solo identificar el motivo principal, y no los múltiples motivos que los han llevado a desertar; entre otros.
 - c) Adecuar los requisitos para el ingreso a la nueva modalidad y el nuevo criterio de exclusión de la modalidad EPJA, ya que puede ocurrir que jóvenes entre 18 y 21 años no cumplan con los requisitos de ingreso a la nueva modalidad educativa (haber estado al menos dos años fuera del sistema escolar o tener tres años de rezago educativo) y que, por su edad, además, queden excluidos de la educación de adultos.
 - d) Sin perjuicio de la decisión que se adopte, el Consejo estima pertinente transmitir las siguientes consideraciones:
 - i) Se requeriría de un proceso de implementación paulatino e incremental, con un sistema de monitoreo que permita aprender de la experiencia.



- ii) Sería necesario contemplar una propuesta pedagógica y plan de capacitaciones para docentes con foco en el trabajo con niños y jóvenes que han desertado.
- iii) Sería recomendable establecer vías alternativas para retornar a la educación regular básica y media.
- iv) Se requeriría que la modalidad considere opciones que favorezcan la flexibilidad horaria y de estructura curricular, de manera de atender a las múltiples causales de deserción y por lo tanto a las necesidades de los niños y jóvenes.
- v) Se requeriría estimar los costos de la implementación de la modalidad, modelando los que serían necesarios para un establecimiento, para evaluar la viabilidad de la propuesta según los modelos formativos que se proponga.
- vi) Sería conveniente detallar la estrategia que se utilizará para resguardar y monitorear la calidad de la educación en esta modalidad.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) No aprobar y formular observaciones a la propuesta de Creación de una Nueva Modalidad Educativa de Reingreso presentada por el Ministerio de Educación, en virtud de lo señalado en el presente Acuerdo.
- 2) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo.


Lorena Meckes Goffard
Presidenta (S)
Consejo Nacional de Educación


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1826183-1d6671 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 25 de julio de 2019

Resolución Exenta N° 222

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 22°, 35°, 86°, 90° y 91° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar u observar la creación de una nueva modalidad educativa, denominada de reingreso, propuesta por el Ministerio de Educación;

3) Que, con fecha 28 de mayo de 2019, a través del Oficio N° 110/2019, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta de Creación de una Nueva Modalidad Educativa de Reingreso;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 24 de julio de 2019, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 082/2019, respecto de la propuesta de Creación de una Nueva Modalidad Educativa de Reingreso, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 082/2019 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2019, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N°082/2019

En sesión ordinaria del 24 de julio de 2019, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 35, en relación con el 22 y 86 del DFL N° 2, de 2009, que contiene el texto refundido y sistematizado de la Ley General de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en esta etapa de evaluación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar u observar la creación de una nueva modalidad educativa, denominada de reingreso, propuesta por el Ministerio de Educación.
2. Que, con fecha 4 de octubre de 2016, a través del Ordinario N°061/2016, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo Nacional de Educación una propuesta consultiva sobre los "Fundamentos para la elaboración de Bases Curriculares para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas". El 25 de noviembre 2016, a través del Oficio N° 487/2016, el Consejo Nacional de Educación, recomendó reflexionar sobre la pertinencia, viabilidad y factibilidad legal de crear una modalidad de escuelas de reingreso para adolescentes entre 12 y 18 años.
3. Que, con fecha 14 de diciembre de 2018, a través del Ord. N°07/361, el Ministerio de Educación ingresó al Consejo de manera consultiva el documento "Información sobre propuesta de creación de una nueva modalidad educativa de reingreso". El 8 de febrero de 2019, mediante Oficio N°086/2019, el Consejo respondió al Ministerio valorando la iniciativa y reconociendo que la misma aborda una problemática que requiere urgente y oportuna atención de las políticas públicas. No obstante, el Consejo consideró insuficiente el diagnóstico entregado acerca de la situación de la población entre 12 y los 21 años que se encuentra fuera del sistema regular, y sugirió complementarlo con mayores datos que permitieran caracterizar mejor dicha población. Del mismo modo, se destacó la importancia de que esta modalidad no se constituyera como una estrategia aislada, sino inserta dentro de una política integral, considerando en forma prioritaria estrategias de prevención de la deserción escolar. Conjuntamente, se planteó la importancia de mantener una mirada sistémica de todos los componentes que la propuesta supondría, por ejemplo, la posibilidad de requerir elaboración de Bases Curriculares, asignación de financiamiento específico, impacto en la modalidad vigente de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA), entre otros.
4. Que, con fecha 28 de mayo de 2019, a través del Ordinario N° 110/2019, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta de Creación de una Nueva Modalidad Educativa de Reingreso.
5. Que, en sesión del 05 de junio, el Consejo Nacional de Educación recibió al Subsecretario de Educación, junto a Macarena Bravo, profesional de la misma institución, quienes presentaron la propuesta.
6. Que, el 19 de junio el Consejo Nacional de Educación recibió en sesión a una representante de la Fundación Súmate y a dos expertas en representación de UNICEF, quienes presentaron su evaluación de la propuesta mencionada.
7. Que, el 28 de junio se realizó una mesa de discusión sobre la propuesta que contó con la participación de diversos especialistas que ejercen cargos directivos en distintos programas educativos orientados a jóvenes y adultos para su reingreso al sistema escolar y completación de estudios, Consejeros y profesionales de la Secretaría Técnica.
8. Que, además, en sesión de 17 de julio de 2019, el Consejo Nacional de Educación continuó con el análisis en detalle de la propuesta presentada por el Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, a partir del análisis realizado, el Consejo valora que la propuesta busque resguardar la igualdad de oportunidades en cuanto al logro de los objetivos de Ley General de Educación, junto con la disposición de una alternativa educativa para los niños y jóvenes que han desertado de la educación escolar, realidad que requiere urgente y oportuna atención de las políticas públicas.

- 2) Que, del mismo análisis de la propuesta de Creación de una Nueva Modalidad Educativa de Reingreso, el Consejo observa que es necesario:
- a) Reiterar algunas observaciones ya transmitidas mediante el Oficio N°086/2019 del Consejo Nacional de Educación, especialmente en relación al modo en que esta propuesta se inserta en el sistema educativo y en una política integral de prevención para atender la población a la que se orienta. En este sentido, se requiere:
 - i) Presentar la nueva modalidad propuesta enmarcándola en una política integral y articulada, que considere prioritariamente estrategias eficientes de prevención de la deserción escolar, con mecanismos de identificación y respuesta temprana para reducir o eliminar el rezago educativo. Como muestra la experiencia internacional, es más eficiente diseñar mecanismos concretos que permitan prevenir la interrupción de la trayectoria educativa antes de que esta se produzca, en lugar de centrar los esfuerzos en reanudarla cuando ya se vio interrumpida. En este sentido, resulta fundamental diagnosticar y detectar tempranamente los factores y conductas que permitan identificar a los estudiantes en riesgo de abandonar el sistema escolar y proponer un conjunto de medidas orientadas a evitar que esto ocurra.
 - ii) Una mirada sistémica de todos los componentes fácticos y normativos que esta nueva modalidad conllevaría. Entre ellas, la posible necesidad de articulación con instituciones especializadas; la asignación de financiamiento específico; la consecución de recursos financieros y humanos; la elaboración de programas especiales, exámenes libres y otros similares. Sería necesario, asimismo, presentar una evaluación de los posibles efectos de la creación de esta nueva modalidad, tanto en la educación básica y media como en la modalidad actualmente vigente de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA), y posibles estrategias, medidas o acciones para prevenir y mitigar los posibles efectos no deseados o no intencionados.
 - b) Reiterar observaciones relativas a la insuficiencia del diagnóstico presentado para fundamentar la propuesta. Al respecto se requiere:
 - i) Contar con datos más precisos, desagregados y actualizados acerca de la deserción de niños y jóvenes, que permitan identificar, por ejemplo, las principales causas por las que los estudiantes han interrumpido sus trayectorias según rangos de edad y en cada región del territorio nacional; con especial atención al género, sus características socioeconómicas y socioculturales y las particularidades por zona geográfica.
 - ii) Profundizar el análisis y fortalecer el diagnóstico para caracterizar mejor la población objetivo de la propuesta que permita fundamentar el diseño de una modalidad pertinente a ese grupo. En esta línea, es necesario identificar los vacíos de información existentes, considerando -por ejemplo- que el análisis basado en los datos de la Encuesta Casen, a juicio del Consejo, resulta insuficiente, ya que, por ejemplo, los motivos de deserción listados en la encuesta son limitados; un porcentaje significativo de los encuestados selecciona como respuesta "otra razón"; los individuos pueden solo identificar el motivo principal, y no los múltiples motivos que los han llevado a desertar; entre otros.
 - c) Adecuar los requisitos para el ingreso a la nueva modalidad y el nuevo criterio de exclusión de la modalidad EPJA, ya que puede ocurrir que jóvenes entre 18 y 21 años no cumplan con los requisitos de ingreso a la nueva modalidad educativa (haber estado al menos dos años fuera del sistema escolar o tener tres años de rezago educativo) y que, por su edad, además, queden excluidos de la educación de adultos.
 - d) Sin perjuicio de la decisión que se adopte, el Consejo estima pertinente transmitir las siguientes consideraciones:
 - i) Se requeriría de un proceso de implementación paulatino e incremental, con un sistema de monitoreo que permita aprender de la experiencia.
 - ii) Sería necesario contemplar una propuesta pedagógica y plan de capacitaciones para docentes con foco en el trabajo con niños y jóvenes que han desertado.
 - iii) Sería recomendable establecer vías alternativas para retornar a la educación regular básica y media.
 - iv) Se requeriría que la modalidad considere opciones que favorezcan la flexibilidad horaria y de estructura curricular, de manera de atender a las múltiples causales de deserción y por lo tanto a las necesidades de los niños y jóvenes.

- v) Se requeriría estimar los costos de la implementación de la modalidad, modelando los que serían necesarios para un establecimiento, para evaluar la viabilidad de la propuesta según los modelos formativos que se proponga.
- vi) Sería conveniente detallar la estrategia que se utilizará para resguardar y monitorear la calidad de la educación en esta modalidad.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) No aprobar y formular observaciones a la propuesta de Creación de una Nueva Modalidad Educativa de Reingreso presentada por el Ministerio de Educación, en virtud de lo señalado en el presente Acuerdo.
- 2) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo.

Firman: Lorena Meckes Gerard y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta (S) y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
 Secretaria Ejecutiva
 Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg
 DISTRIBUCIÓN:
 - Ministerio de Educación 2
 - Consejo Nacional de Educación 3
 TOTAL 5



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1826220-380ac3 en:

<https://fed.gob.cl/VerificarDoc/docinfo>